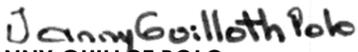




<b>REFERENCIA:</b>	08758-41-89-001-2018-00175-00.
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COOPERATIVA GMAA- CESIONARIO COOAPTD.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JENIFER POLO GOMEZ Y OTRO.</b>

**INFORME SECRETARIAL:** A su despacho el presente proceso, informándole que el 23/07/2021, se presentó memorial por parte del endosatario en procuración. Sírvase proveer. Soledad, 05 de noviembre de 2021.

  
**JANNY GUILLOT POLO**  
**LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 05 DE 2021.-**

El endosatario en procuración presentó el 23/07/2021, memorial solicitando la ilegalidad de la providencia 05 de agosto de 2020, al considerar que los depósitos judiciales no corresponden a la totalidad del valor transado, al igual que no se tuvo en cuenta que algunos títulos no corresponden al presente proceso.

Al respecto, el Despacho observa que, mediante auto calendado 05 de agosto de 2020, decretó la terminación del presente proceso, previa entrega de los depósitos judiciales descontados a los demandados JENIFER VANESA POLO GOMEZ y RAFAEL ENRIQUE CABARCAS PATERNINA, en cuantía de \$10.504.034, suma que corresponde a las medidas practicadas contra estos.

Sin embargo, se observa que por un error involuntario no se tuvo en cuenta que los dineros descontados a la señora JENIFER VANESA POLO GOMEZ, no corresponden únicamente a este proceso, situación que contribuyó al yerro, en tanto, es procedente acceder a lo solicitado y apartarse vía control de legalidad del mencionado proveído y despachar las consecuentes al respecto de la nueva transacción presentada el 23/03/2021.

En este orden, se observa memorial datado 23/03/2021, mediante el cual las partes manifiestan llegar a un acuerdo transaccional en cuantía de \$8.711.265, los cuales corresponden a los depósitos descontados a los demandados de la siguiente manera: la suma de 2.800.877, por parte de la señora JENIFER VANESA POLO GOMEZ y la suma \$ 5.910.388. No obstante, al consultar los depósitos de la señora POLO GOMEZ, se observa que los descuentos que corresponden al presente proceso, asciende a la suma de \$2.577.238,38, motivo por el cual se negará la transacción presentada.

Por lo expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad,

**RESUELVE:**

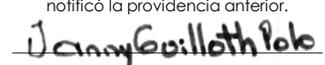
**PRIMERO:** Apartarse de los efectos de la providencia calendada 05 de agosto de 2020, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO:** Abstenerse de aceptar la transacción presentada por las partes, en razón a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Por Secretaría efectúese la digitalización completa del presente expediente en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

  
**CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
**EL JUEZ**

<b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD</b> Por fijación en estado N° 136 del 08/11/2021 se notificó la providencia anterior.  <b>JANNY GUILLOT POLO</b>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

Secretaría

Email: [j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 20 No. 20-26, piso 3  
PALACIO DE JUSTICIA  
Soledad – Atlántico  
Teléfono. 3887603